

**Recurso de Revisión 112/2017**

**Recurrente:** (...)

**Sujeto Obligado:** Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo

**Comisionado Ponente:** C.P.C. Mario Ricardo Zimbrón Téllez

- - - - Pachuca de Soto, Hidalgo, 28 veintiocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete - - -

-

- - - - -Vistos para resolver los autos del expediente de Recurso de Revisión Número 112/2017, relativo al recurso de Revisión que hace valer el (...), en contra del Sujeto Obligado COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, por la falta de respuesta a su solicitud de información, con base en los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

**1.-** A través del Módulo de Sistema de Gestión de Medios, de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Recurrente (...), hace valer el Recurso de Revisión manifestando:

*“El día 06 de marzo de 2017, se cumplió el plazo para dar contestación a la solicitud de información ingresada por el suscrito, por lo cual solicito nuevamente me sea contestada dicha solicitud con número de folio 00054717, a la brevedad posible.”*

**2.-** Mediante solicitud de información con número de folio 00054717, el Recurrente (...) requiere al Sujeto Obligado lo siguiente:

1. *¿Cuenta con Servicio Civil de Carrera?*
2. *En caso de que la respuesta sea afirmativa, indique cuándo fue creado.*
3. *¿El Servicio Civil de Carrera cuenta con normativa vigente? Indique cómo se llama dicho instrumento normativo, cuándo fue creado, cuál fue su última reforma, en qué consiste, qué procesos regula.*
4. *Cuánto personal existe en la institución y, de este, cuál es el número total de personas que integran el Servicio Civil de Carrera.*
5. *Indique los nombres de los procesos y subprocesos que integran el Servicio Civil de Carrera.*
6. *¿Cuenta la institución con programas de formación y capacitación para el personal?*

7. *Específicamente, ¿cuenta la institución con programas de formación y capacitación para el personal que integra el Servicio Civil de Carrera?*
8. *En caso de contar con programas de formación y capacitación, señale en qué consisten, cómo se implementan, quiénes participan, quiénes están a cargo del proceso de formación y capacitación, el perfil de especialistas que brindan la capacitación, cuáles actividades se han desarrollado del año 2014 a la fecha, cuáles han sido las temáticas abordadas y el nivel académico de quienes imparten los cursos y/o las sesiones de capacitación.*
9. *En relación a los programas de Formación y Capacitación, especifique ¿cuál es su tiempo de duración y cuántas personas han concluido esta formación.*
10. *¿Cuenta la institución con un método de evaluación de desempeño? En caso afirmativo, detalle en qué consiste, cómo funciona y quiénes participan en la evaluación*
11. *Valora la institución el mérito del personal del Servicio Civil de Carrera?, en caso afirmativo, detalle a través de qué mecanismo realiza tal valoración, cómo funciona y quienes participan en él.*
12. *¿La institución realiza concursos de oposición para ocupar plazas/puestos vacantes?*
13. *En caso de que a pregunta anterior sea afirmativa, indique cuántos concursos de oposición se han llevado a cabo en la institución a partir de la creación del Servicio Civil de Carrera, cuántos han sido públicos abiertos y cuántos han sido públicos cerrados, cuántas personas se han integrado al Servicio Civil de Carrera mediante cada uno de ellos.*
14. *En qué fecha se llevó a cabo el mas reciente concurso de oposición en la institución por medio del Servicio Civil de Carrera, cuántas plazas/puestos se concursaron y cuántas personas fueron seleccionadas para ocupar las plazas/puestos.*
15. *¿Cuál es el promedio de calificación obtenida por el personal del Servicio Civil de Carrera en la Evaluación de desempeño en los años 2014, 2015, 2016 y 2017?*
16. *En lo referente a la profesionalización y capacitación indique, ¿Cuál es el promedio de calificaciones obtenido por el personal del Servicio Civil de Carrera en cuanto a evaluación de conocimientos?*
17. *Señale cuál es el nivel académico con el que cuenta el personal perteneciente al Servicio Civil de Carrera.*
18. *Indique cuántas mujeres y cuántos hombres pertenecen al Servicio Civil de Carrera de la institución.*
19. *¿El programa de profesionalización y capacitación del Servicio Civil de Carrera de la institución cuenta con certificación oficial de reconocimiento de estudios?"*

3. Por Acuerdo de fecha 09 nueve de marzo de 2017 dos mil diecisiete, la Directora Jurídica y de Acuerdos de este Instituto da cuenta al Comisionado Presidente, Lic. Martin Islas Fuentes, del Recurso interpuesto y lo turna al Comisionado

Ponente C.P.C. Mario Ricardo Zimbrón Téllez para que proceda al análisis y decrete lo que en derecho proceda.

4. El Comisionado Ponente, admite el Recurso de Revisión mediante acuerdo de fecha 13 trece de marzo de 2017 dos mil diecisiete y lo pone a disposición de las partes por un término de 5 cinco días, para que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas y/o alegatos.

5. Concluido el término dado a las partes, sin haber recibido contestación de ninguna de ellas, por acuerdo de fecha 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete se procede a decretar el Cierre de Instrucción y se elabora proyecto de Resolución mediante los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver el recurso de Revisión interpuesto por el (...), en atención a lo establecido en los artículos 1°, 12, 28, 36 fracción II, 37, 140 fracción VI, 143, 147, 148, 149 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud de que dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información.

**SEGUNDO.** Una vez que han sido valoradas las constancias de autos, consistentes en la solicitud de información, el Recurso de Revisión así como la falta de contestación a la vista que se les diera por un término de cinco días para ofrecer pruebas o alegatos, se desprende que, la información que requiere el (...), misma que se transcribe en el ANTECEDENTE 2, se considera Información Pública por el principio de máxima publicidad que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice:

*“Artículo 9. El Instituto como órgano garante del derecho de acceso a la información en el Estado de Hidalgo, deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:*

*VI. **Máxima Publicidad:** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias;”*

**TERCERO.** Al no recibir ningún tipo de prueba o alegato por parte del Sujeto Obligado, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, a pesar de haberle sido notificado el Acuerdo de fecha 13 trece de marzo de 2017 dos mil diecisiete, en esa misma fecha, como se hace constar a foja 9 nueve del Expediente que nos ocupa, se presumen ciertos los hechos que señala el Recurrente, como así lo señala el Artículo 155 de la multicitada Ley:

*“Artículo 155. Salvo prueba en contrario, la falta de contestación del sujeto obligado al recurso dentro del plazo respectivo, hará presumir como ciertos los hechos que se hubieren señalado en él, siempre que éstos le sean directamente imputables.”*

**CUARTO.** Por tratarse de la excepción prevista en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, el cual aplica, en lo que corresponde a:

*“Artículo 156. ...el Instituto deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a cinco días, requiriéndole al sujeto obligado que, entregue la información solicitada, siempre y cuando la información no sea reservada o confidencial, en un plazo no mayor a diez días cubriendo, previo pago de los derechos procedentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 fracción II, 10, 12, 13, 14, 18, 28, 30, 36, 37, 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 147, 148, 149, 155 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo es de resolverse y se:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se **REVOCA** la negativa a proporcionar la información requerida al Sujeto Obligado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Se requiere al Sujeto Obligado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, para que, de conformidad con el artículo 157 de la multicitada

Ley, en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, entregue la información solicitada.

**TERCERO.** Una vez hecho lo anterior, con fundamento en los artículos 165, 169 y 170 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo informe a este Instituto su cumplimiento dentro de los tres días siguientes a partir de que sea cumplimentada.

**CUARTO.** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por unanimidad de votos de los Comisionados Integrantes: Licenciado Martín Islas Fuentes, Licenciada Mireya González Corona, Profesora Miriam Ozumbilla Castillo, Maestro Gerardo Islas Villegas y Contador Público Certificado Mario Ricardo Zimbrón Téllez, siendo ponente el último de los mencionados, en sesión extraordinaria de Consejo General, actuando con Secretario Ejecutivo Licenciado Vicente Octavio Castillo Lazcano.